

## ¿Qué beneficios le trae a la ciudadanía la Curaduría Pública Social?

- **Apoyo técnico y acompañamiento social para acordar proyectos de reforzamiento estructural y mejoramiento de las viviendas.**
- **Gratuidad a propietarios y poseedores** en el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico de las viviendas.
- **Acceso a programas financiados por el distrito** mediante subsidios y créditos, previo reconocimiento de la edificación.

### RECUERDE

**Para mayor información puede ingresar a la página web [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) o comunicarse al teléfono (57-1) 3494550**

## ¿QUÉ ES LA CURADURÍA PÚBLICA SOCIAL?

Es una herramienta técnica para reconocer las viviendas que se construyeron sin licencia de construcción, localizadas en barrios legalizados urbanísticamente, y cuyo avalúo catastral sea inferior a 150 salarios mínimos.

Además, podrá tramitar licencias de construcción para ampliar, modificar y adecuar las viviendas de los beneficiarios del Proyecto Piloto Plan Terrazas.

### RECUERDE

**Este servicio es gratuito y no tiene costo.**

## ¿Para qué se crea la Curaduría Pública Social?



## ¿Tengo que acudir a la Curaduría Pública Social para acceder al Plan Terrazas?

**Sí.** La Curaduría Pública Social reconoce la VIS construida sin licencia de construcción, en barrios legalizados urbanísticamente, y permite cumplir con los requisitos técnicos y normativos para ampliar, adecuar o modificar la vivienda, y así, proceder a la ejecución de las obras que proyecte el Plan Terrazas.

## ¿Quiero legalizar mi vivienda, más no hago parte del Plan Terrazas, puedo acceder los servicios de la Curaduría Pública Social?

**Sí.** Todo propietario o poseedor de una vivienda en barrios legalizados urbanísticamente, y cuyo avalúo catastral no supere los 150 salarios mínimos, podrá radicar una solicitud de reconocimiento a la edificación existente, siempre y cuando su construcción haya concluido, como mínimo, cinco (5) años antes del 18 de julio de 2017, entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

- **Evaluar técnicamente la vivienda y determinar las obras de mejoramiento y reforzamiento estructural** que reduzcan la vulnerabilidad ante un terremoto.
- Proporcionar a los propietarios o poseedores, **insumos técnicos y jurídicos para el reconocimiento a edificaciones existentes.**
- **Otorgar licencias de construcción** para ampliar, adecuar y modificar las viviendas del Proyecto Piloto Plan Terrazas.

En viviendas localizadas en áreas o zonas de protección ambiental, en suelo de protección y en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, tampoco en inmuebles de propiedad privada afectados por obra pública, ni en predios en litigio, hasta que se resuelvan.

## ¿En qué situaciones no puede actuar la Curaduría Pública Social?

